San Juan de Pasto, 03 de septiembre de 2026

Señor(s):
JOHANA LUCIA BORJA SALAS
Representante legal
URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S
Manzana A casa 5 - Barrio: Centenario
Pasto - Nariño.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC 020- 2026 – Contrato No. CPMSMPAS 020 – 2026 - Lote No. 2.

Respetada Señora **JOHANA LUCIA BORJA SALAS**.

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el 25 de agosto de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 020-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC020 de 2026-LOTE No. 2 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSMPAS 020-2026- LOTE No. 2**
CONTRATISTA	**Representante Legal:** JOHANA LUCIA BORJA SALAS
	Identificación: 1.086.331.446 expedida en Pasto, Nariño.
	NIT. 901.954.776-9
	Razón social: URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S
	Dirección: Manzana A casa 5 - Barrio: Centenario
	Teléfonos: 3014450473 - 3208726438
	Email Comercial: urkuninasas@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA DESTINADA PARA EL TALLER DE EBANISTERIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO FORMATIVO Y EDUCATIVO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y

<table>
<tr><td></td><td>PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES DE PASTO – INPEC, POR LOTES Y MONTO AGOTABLE.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>

Realizar el mantenimiento de la maquinaria existente las cuales presentan fallas, con el fin de darle utilidad, por ende.
mejorar el rendimiento del trabajo desarrollado por las personas privadas de la liberta (PPL) y mejorar la calidad de los productos que se producen o fabrican en el taller de madera perteneciente a la cárcel y penitenciaría de media seguridad y reclusión de mujeres de Pasto.
Procurar que el taller de maderas disponga del servicio de mantenimiento, reparación e instalación cada vez que se requiera para el normal desarrollo de sus actividades.
Buscar que el taller de maderas tenga un buen funcionamiento para que las personas privadas de la libertad puedan obtener una la resocialización, redención, rehabilitación y reinserción social en Colombia.

</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">ANEXO 8- OFERTA ECONOMICA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>POSICION EN EL CATALOGO DE GASTOS</th><th>CDP</th><th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="4">A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION</td><td rowspan="4">6926</td><td>Mantenimiento preventivo sierra circular</td><td>$ 245.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mantenimiento preventivo planeadora para madera</td><td>$ 302.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mantenimiento preventivo tornos de madera</td><td>$ 285.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mantenimiento preventivo canteadora</td><td>$ 287.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones Para el cumplimiento del objeto contractual, y se obliga para con la CPMSMPAS:</td></tr>
</table>

	1. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo, de ser el caso. 5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. 6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento. 7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos. 8. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 10. Todos los productos entregados por los contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este. 11. Prestar de forma oportuna los suministros contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. 12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.

	13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión. 14. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. 15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) días calendario o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del objeto de este proceso, será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto - INPEC, en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR**: **LOTE 2. UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**

	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.386.667) M/CTE. **NOTA 1:** Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSMPAS. **NOTA 2:** El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados. **NOTA 3:** La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros. **NOTA 4:** En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato. **NOTA 5:** El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia. **FORMA DE PAGO:** El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así: La Tesorería del CPMSMPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud,

	pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago. 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Informe de supervisión. 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio. 7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de Pasto – INPEC, por lotes y monto agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

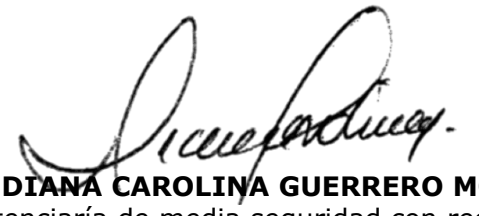
<table>
<tr><td>CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Expedidos por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A APROPIAR LOTE No. 02</th></tr>
<tr><td>1</td><td>6926</td><td>22/04/2026</td><td>12-08-00-215 EPMSC PASTO</td><td>A-02-02-02-008-007 Mantenimiento, reparación e instalación.</td><td>$1.386.667</td><td>$ 1.386.667</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se solicitarán garantías.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por BERNARDO DE JESUS SALAS RESPONSABLE DEL TALLER DE MADERAS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social</td></tr>
</table>

	Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al *DIEZ* ***(10%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo

	y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del ordenador del gasto.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de contratación.

Atentamente,



Dragoneante DIANA CAROLINA GUERRERO MONCAYO
Directora (E) Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Aprobó: Diana Carolina Guerrero Moncayo – Directora (E) CPMSMPAS
Revisó: Diana Carolina Guerrero Moncayo– Directora (E) CPMSMPAS
Elaboró: Carolina Calvo Erazo – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS
Fecha de elaboración: 03/09/2026
Archivo: D/ Contratos 2026/MC 020-2026